

16631

RESOLUCION de 4 de julio de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Auto-Electricidad Zure-Etxea» franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.

La Empresa «Auto-Electricidad Zure-Etxea», con domicilio social en Amorebieta (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Amorebieta (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo cuarto, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Amorebieta (Vizcaya) han afectado a la Empresa «Auto-Electricidad Zure-Etxea», ubicada en dicho municipio, causando, entre otros daños, la pérdida de un equipo de diagnóstico «Bosch», por lo que precisa la importación del mismo para la continuidad de su actividad, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Auto-Electricidad Zure-Etxea», para la importación, a través de «Robert Bosch Comercial Española, Sociedad Anónima», de un equipo electrónico de diagnóstico «Bosch», amparado en la declaración de importación 41560951-166L28, por la Aduana de Madrid-TIR, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 4 de julio de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

16632

RESOLUCION de 5 de julio de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Unión Explosivos Riotinto, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.

La Empresa «Unión Explosivos Riotinto, S. A.», con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, 20, solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en Galdácano (Vizcaya), en su fábrica de Guturribay, en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo cuarto, 4, y la Orden

ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983.

Considerando que las inundaciones ocurridas en Galdácano (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Unión Explosivos Riotinto, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando, entre otros daños, la pérdida de maquinaria, por lo que precisa la importación de la misma para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Unión Explosivos Riotinto, S. A.», para la importación de un secador para la industria química «Mathis LTF», por la Aduana de Irún-TIR, por valor de 26.810 francos suizos, amparado en la declaración de importación liberada número 43706201-184L28, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 5 de julio de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

16633

RESOLUCION de 5 de julio de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Joyería y Platería de Guernica, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.

La Empresa «Joyería y Platería de Guernica, S. A.», con domicilio social en Guernica (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Guernica (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y, en especial, su artículo 4º, 4, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Guernica (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Joyería y Platería de Guernica, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de maquinaria y primeras materias, por lo que precisa la importación de los mismos para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Joyería y Platería de Guernica, Sociedad Anónima», para la importación de las mercancías que se relacionan a continuación, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 5 de julio de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

RELACION QUE SE CITA

Número de declaración o licencia	Mercancías	Aduana
41139539-040L28 41139515-040L28 30538971-382L28 5299924	Barra de acero aleado forjado BS-50, extra recocido, 90 x 80 milímetros Barra rectangular laminada en caliente recocido, calidad DIN 1.2767 Thyrodur. Barra rectangular laminada en caliente recocido, calidad DIN 1.2767 Thyrodur. Máquina automática de soldadura «Tig» para medios mangos, tipo ASM-2, con juego completo de herramientas y «motor drive»; material de operación (sin argón) para un año de funcionamiento y piezas de repuesto Máquina modular para pulido de cuchillería, con movimiento oscilante de los cabezales y con sistema de transferencia de piezas, modelo PSC «Spec. Jay» ...	Irún-TIR. Irún-TIR. Irún-TIR.
5641993	Máquina de recortar piezas, modelo BS-12.1	Irún.
5678225 5299926	Máquina de soldar automática «Tig» para medios mangos, tipo ASM-2, incluido juego completo de herramientas y «motor drive»; material de operación (sin argón) para un año de funcionamiento y piezas de repuesto Amoladoras afiladoras «Siepmann S6H-8» (usadas), años 1973 y 1974, números de máquinas 2045, 2045, 2076 y 2076, enviadas a Alemania Federal para su reparación.	Irún-TIR. Irún.
Exp. temporal 4/1707907		Irún. Irún.

16634

RESOLUCION de 5 de julio de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Vidrierías de Llodio, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.

La Empresa «Vidrierías de Llodio, S. A.», con domicilio social en Llodio (Alava), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición

de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Llodio (Alava) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y, en especial, su artículo 4º, 4, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Llodio (Alava) han afectado a la factoría de la Empresa «Vidrierías de Llodio, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de materiales y bienes de equipo, por lo que precisa la importación de los mismos para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concu-